

**METODOLOGÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y NOTAS VERBALES:**

**PRIMERO:** A los efectos de la presente metodología, se entiende por SOLICITUD DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL, la petición realizada por una autoridad competente en el ámbito de sus funciones a otra autoridad radicada en país diferente, cuya práctica se requiere para la tramitación de un proceso judicial; y como NOTA VERBAL, la solicitud que realizan las sedes diplomáticas acreditadas en Cuba, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a nuestros tribunales, respecto a procesos judiciales en que se encuentre involucrado algún ciudadano extranjero.-----

**SEGUNDO:** El Departamento Independiente de Relaciones Internacionales del Tribunal Supremo Popular, es el encargado de recibir, controlar e impulsar todas las Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional y las Notas Verbales. En todos los casos se tramitarán a través del Ministerio de Relaciones Exteriores o la Autoridad Central designada, con observancia de los acuerdos suscritos o en su defecto, en virtud del principio de reciprocidad internacional. Consecuentemente con ello, el Departamento Independiente de Relaciones Internacionales y los tribunales cubanos se abstendrán de darle curso a las Solicitudes de Cooperación y Notas Verbales que reciban por otro conducto, procediendo a su devolución al remitente con expresión de la vía que procede.-----

**TERCERO:** Para el control de la tramitación de las solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional y Notas Verbales, el referido Departamento Independiente de Relaciones Internacionales, llevará un libro de Radicación para las Solicitudes de Cooperación que por su conducto libren los tribunales cubanos y otro para las que se reciban de las autoridades competentes extranjeras, y un tercero para la radicación de las Notas Verbales. Todos contemplarán según proceda, el correspondiente número que será el consecutivo de las recibidas en el año natural de que se trate, la fecha de radicación, la procedencia, la autoridad que la libra, la materia y el número de asunto, el país al que va dirigida o del que proviene, la diligencia a practicar, la persona sobre la que recae la diligencia, la fecha de devolución y el término total de tramitación. Se llevarán además libros para el control de la Entrada y Salida de Documentos y se habilitarán los legajos que procedan a los fines de la debida constancia de los trámites que se efectúen y las respuestas que se brinden.-----

**CUARTO:** En todos los casos los tribunales cuidarán que sus actuaciones se elaboren con la calidad y estética requeridas, evitando el uso de siglas o abreviaturas que puedan resultar incomprensibles para las personas de otros países, empleando papel adecuado y cumpliendo con las formalidades legales establecidas. Estos requisitos le serán exigidos de igual forma a las partes

y organismos que emitan documentos, copias o certificaciones de estos para que sean acompañados a las solicitudes formuladas. Cuando se realicen referencias a términos se deberá consignar si se trata de días hábiles o naturales, con la expresión de lo que se entiende por hábil en la legislación cubana, según el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico.-----

**QUINTO:** Recibida una Solicitud de Cooperación Jurídica Internacional o Nota Verbal, el Departamento Independiente de Relaciones Internacionales del Tribunal Supremo Popular dejará constancia en la remisión del número de registro y fecha de entrada y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Metodología, así como la observancia de los requerimientos establecidos en los tratados internacionales, en el caso que corresponda, y procederá a su radicación.-----

**SEXTO:** Las solicitudes que se realicen por autoridades extranjeras o las sedes diplomáticas acreditadas en Cuba a nuestros tribunales, se realizarán de conformidad con nuestra legislación interna, debiendo cumplimentarse en lo posible lo que se solicite por la parte requirente, siempre que no contravenga nuestro ordenamiento jurídico. La solicitud de asistencia y sus resultados quedan sujetos a una aplicación exclusiva para el asunto que la motivó.-----

#### **SOBRE LAS SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL CURSADAS POR AUTORIDADES EXTRANJERAS.**

**SÉPTIMO:** El Departamento Independiente de Relaciones Internacionales remitirá la Solicitud de Cooperación Jurídica Internacional proveniente de autoridad extranjera, dentro del término de tres días hábiles posteriores a su radicación, al Presidente del Tribunal Provincial Popular del territorio donde deba practicarse la diligencia interesada, a la Dirección de Tribunales Militares cuando se trate de un asunto de su competencia, o a la Sala de Justicia correspondiente del Tribunal Supremo Popular cuando se trate de solicitudes de procedimiento de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera o cuando la relevancia, complejidad o trascendencia del asunto lo ameriten. La valoración y decisión sobre los casos a remitir a las Salas de la máxima instancia judicial corresponde al vicepresidente designado, a solicitud del Jefe de Departamento Independiente de Relaciones Internacionales y el procedimiento para ello no estará sujeto a formalidad alguna.-----

**OCTAVO:** La Secretaría de Gobierno del Tribunal Provincial Popular correspondiente o la Dirección de Tribunales Militares, previa las anotaciones de rigor, remitirá las solicitudes de cooperación mencionadas, dentro del término de dos días hábiles a la sala o tribunal competente para su diligenciamiento.-----

**NOVENO:** La sala o tribunal requerido procederá a cumplimentar la diligencia interesada en la forma en que lo disponen los preceptos de la ley de procedimiento de la materia de que se trate, empleando si fuera necesario las prerrogativas que le autorizan las referidas normas legales para garantizar su cumplimiento, procurando cumplimentar las exigencias mencionadas en el apartado SEXTO de la presente. La sala o tribunal requerido cuidará que esta sea cumplimentada y devuelta dentro de los diez días hábiles siguientes a su recibo por el propio conducto que se le remitió.-----

**DÉCIMO:** El tribunal provincial o la Dirección de Tribunales Militares, una vez que reciban la solicitud de cooperación jurídica internacional diligenciada, verificarán que se hayan cumplimentado las formalidades legales y los requisitos de calidad y en caso afirmativo la remitirán de inmediato al Departamento Independiente de Relaciones Internacionales del Tribunal Supremo Popular.-----

**DÉCIMOPRIMERO:** En los casos en que transcurridos treinta días hábiles desde la fecha de remisión a una Sala del Tribunal Supremo Popular, a un tribunal provincial o a la Dirección de Tribunales Militares, ésta no haya sido devuelta, el Departamento Independiente de Relaciones Internacionales del Tribunal Supremo Popular, reclamará oficialmente su devolución y de no recibir respuesta dentro de los siete días hábiles siguientes dará cuenta de ello a la Presidencia del Tribunal Supremo. En los casos remitidos a las Salas de Justicia del Tribunal Supremo Popular en virtud de procedimiento de exequátur, se realizarán los recordatorios pertinentes transcurridos cuarenta y cinco días hábiles, y si persiste el incumplimiento informativo, transcurridos quince días hábiles posteriores se dará cuenta a la Presidencia del Tribunal Supremo Popular.-----

**DÉCIMOSEGUNDO:** El Departamento Independiente de Relaciones Internacionales al recibir la solicitud de cooperación diligenciada, le dará entrada oficial, anotará en el Libro de Radicación si fue o no cumplimentada, la fecha de devolución, así como el término que demoró su tramitación y procederá a remitirla al Ministerio de Relaciones Exteriores o a la Autoridad Central correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes.-----

## **SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL DISPUESTAS POR TRIBUNALES CUBANOS.**

**DÉCIMOTERCERO:** Cuando un tribunal cubano requiera, en virtud de la tramitación de algún proceso judicial, la asistencia de una autoridad extranjera, librará el correspondiente Exhorto Judicial precisando de forma clara la diligencia, información o trámite que interesa se practique por el órgano requerido, aportando los detalles necesarios para la comprensión y correcta realización de la petición formulada. En la solicitud se adjuntarán las diligencias de notificación,

emplazamiento o citación, según corresponda, así como las copias de los documentos y anexos que deban entregarse a la persona natural o jurídica con la que deberá entenderse la diligencia.-----

**DÉCIMOCUARTO:** Si se trata de una citación para algún acto judicial, el tribunal requirente hará el señalamiento del acto procesal de que se trate para una fecha suficientemente distante como para que posibilite la práctica de todos los trámites establecidos en las diferentes instancias por las que debe transitar, cuyo término nunca será menor a seis meses.-----

**DÉCIMOQUINTO:** El Departamento Independiente de Relaciones Internacionales, al recibir la Solicitud de Cooperación, procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la presente metodología, la radicará en el libro correspondiente y en el término de tres días hábiles la remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores o a la Autoridad Central designada, para que le dé el curso correspondiente.-----

**DÉCIMOSEXTO:** En los casos en que la Solicitud de Cooperación Jurídica Internacional vaya dirigida a una autoridad de un país que no tiene como idioma oficial el español, el Departamento Independiente de Relaciones Internacionales solicitará la traducción de todos los documentos a remitir, en el idioma que corresponda al Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes (ESTI), con excepción de los casos provenientes de las provincias La Habana y Santiago de Cuba, cuyos tribunales remitirán las actuaciones traducidas.-----

**DÉCIMOSEPTIMO:** La sala o tribunal emisor transcurrido un término de seis meses sin recibir constancia de su cumplimiento, librará los recordatorios que procedan, por el mismo conducto que remitió su solicitud.-----

**DÉCIMOOCCTAVO:** En caso de que se desista del proceso por la parte promovente o de la práctica de la diligencia interesada por quien la propuso, o la persona con quien deba entenderse la diligencia haya comparecido antes de ser citado, requerido o notificado, y proceda por tanto dejar sin efecto lo interesado, el tribunal promovente lo hará saber al Departamento Independiente de Relaciones Internacionales, para que este deje sin efecto las acciones interesadas.-----

**DÉCIMONOVENA:** El Departamento Independiente de Relaciones Internacionales al recibir la solicitud de Cooperación Jurídica Internacional devuelta por el Ministerio de Relaciones Exteriores o a la Autoridad Central designada, anotará en el Libro de Radicación si fue o no cumplimentada, la fecha de devolución, así como el término que demoró su tramitación y procederá a remitirla al tribunal que oportunamente la libró, dentro de los tres días hábiles siguientes.-----

## **SOBRE LAS NOTAS VERBALES**

**VIGÉSIMO:** El Departamento Independiente de Relaciones Internacionales una vez que reciba una Nota Verbal proveniente de sede diplomática acreditada en Cuba, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizará las anotaciones procedentes en los controles establecidos, y tras su radicación procederá dentro del término de tres días hábiles, a remitirla al Presidente del Tribunal Provincial Popular o al Presidente de la Sala de Justicia del Tribunal Supremo Popular al que corresponda el proceso judicial sobre el que se formula la petición; a la Dirección de Tribunales Militares cuando se trate de un proceso de su competencia; a la Dirección de Supervisión y Atención a la Población del Tribunal Supremo Popular en caso de adjuntarse misivas de las personas involucradas en los procesos judiciales, o al Área de trabajo de Revisión de la presidencia del Tribunal Supremo Popular en el supuesto de que sea una solicitud de procedimiento de revisión en materia penal. En los supuestos referidos el Área de trabajo de revisión informarán la radicación o no del asunto y en su día notificará la decisión final que se adopte por conducto del Departamento Independiente de Relaciones Internacionales. En los casos remitidos a la Dirección de Supervisión y Atención a la Población, esta queda obligada a remitir al Departamento Independiente de Relaciones Internacionales copia del escrito de respuesta que se brinde al remitente.-----

**VIGÉSIMOPRIMERO:** La Sala de Justicia del Tribunal Supremo Popular correspondiente, la Secretaría de Gobierno del Tribunal Provincial Popular correspondiente o la Dirección de Tribunales Militares, previa las anotaciones de rigor, tramitará lo interesado en un término que no deberá exceder los diez días hábiles, velando por la observancia de los requisitos previstos en el apartado cuarto de la presente metodología. Una vez evacuada la petición contenida en la Nota Verbal, la remitirán de inmediato al Departamento de Relaciones Internacionales del Tribunal Supremo Popular, previas anotaciones procedentes.-----

**VIGÉSIMOSEGUNDO:** En los casos en que transcurridos treinta días hábiles desde la fecha de remisión al Tribunal Provincial, a las Salas de Justicia del Tribunal Supremo Popular o la Dirección de Tribunales Militares, ésta no haya sido devuelta, el Departamento Independiente de Relaciones Internacionales del Tribunal Supremo Popular, reclamará oficialmente su devolución y de no recibir respuesta dentro de los siete días hábiles siguientes dará cuenta de ello a la Presidencia del Tribunal Supremo. Con relación a los casos remitidos al Área de Trabajo de Revisión de la Presidencia del Tribunal Supremo Popular o a la Dirección de Supervisión y Atención a la Población del propio tribunal, se realizarán los recordatorios pertinentes transcurridos cuarenta y cinco días hábiles, y si persiste el incumplimiento informativo, transcurridos quince días hábiles posteriores se dará cuenta a la Presidencia del Tribunal Supremo Popular.-----

**VIGÉSIMOTERCERO:** Semestralmente el Departamento Independiente de Relaciones Internacionales realizará conciliaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores o la Autoridad Central que corresponda para evaluar el cumplimiento de las solicitudes de cooperación jurídica internacional y las notas verbales.-----

**VIGÉSIMOCUARTO:** El Departamento Independiente de Relaciones Internacionales, al concluir cada año hará una valoración del cumplimiento de lo dispuesto en la presente metodología y propondrá al Presidente del Tribunal Supremo Popular, las medidas que se requieran para resolver las irregularidades que se adviertan.-----